MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*, el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional - MEN, facultado legalmente de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025 y el Decreto 1065 del 23 de agosto de 2024, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa, de acuerdo con el **Estudio Previo No. EP-2026-0966,** en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PARA AVANZAR EN LA CONSOLIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD RAIZAL DEL CARIBE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA T 333-2022.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Estrategia del Gobierno Nacional para la educación superior de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida" tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y garantiza el cuidado de la casa común (Congreso de Colombia, 2023).

El Plan Nacional de Desarrollo se concreta a través de cinco transformaciones fundamentales, entre las cuales se destaca la Seguridad Humana y Justicia Social como uno de sus pilares principales. Este eje busca integrar la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Para lograrlo, se requiere de una serie de habilitadores estructurales, entre los que se destaca la justicia como un bien y servicio que asegura la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades. Dentro de estos derechos se avanza en garantizar la educación superior como un derecho conforme al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia[1], al reconocer en el capítulo "Seguridad humana y justicia social" de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo que persisten los problemas de acceso, calidad y pertinencia de la educación en todos los niveles que limitan las oportunidades de movilidad educativa y social (PND, 2022, pág. 63) y propone una visión de paz y educación como un solo proyecto (PND, 2022, pág. 77), señalando como estrategias específicas para la educación superior las siguientes:

1. El acceso, permanencia y graduación en la educación superior deben ser una posibilidad para cualquier persona que habite el territorio nacional y por lo tanto se reconocerá como un derecho fundamental para la realización humana (DNP, 2022, pág. 80).

[1] La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con una función social. Su objetivo es el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, buscando formar al colombiano en consideración a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, así como en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del ambiente.

Al Estado le corresponde velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia.

El artículo 69 establece que el Estado facilitará el acceso de todas las personas a la educación superior. La Ley 30 de 1992 determina que este nivel estará disponible para aquellos que demuestren tener las capacidades necesarias y cumplan con los requisitos académicos.

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

2. Se otorgarán 500 mil nuevos cupos, con un enfoque regional y de cierre de brechas, permitiendo que más jóvenes accedan progresivamente a la educación superior, acompañados de planes para fomentar la permanencia y la graduación, priorizando a los provenientes de contextos vulnerables, municipios PDET y ruralidad dispersa. Se avanzará en la política de gratuidad en la matrícula de las IES públicas (DNP, 2022, pág. 80).

3. Las IES públicas contarán con recursos necesarios para su sostenibilidad y además con la asignación de recursos adicionales para el mejoramiento de condiciones, los cuales serán asignados con criterios de cierre de brechas y llegada a las regiones (DNP, 2022, pág. 83).

4. Se formulará e implementará un nuevo plan nacional de infraestructura educativa sostenible y con pertinencia regional que oriente recursos y esfuerzos desde distintos actores para el avance de la infraestructura física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior (DNP, 2022, pág. 78).

En el marco del plan nacional de desarrollo, la Dirección de Fomento a la educación superior en cumplimiento a los compromisos del plan nacional de desarrollo acompaño la etapa de consolidación de documentos para la creación de las universidades indígenas, de las comunidades: Pastos y Quillasingas, Wayuu, Pueblos de la Amazonia colombiana, Misak y los pueblos que hacen parte de la ONIC, adicionalmente se acompañó el proceso de la universidad propia de los pueblos negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros, estas apuestas están siendo revisadas por parte de la Comisión Nacional de Aseguramiento de la calidad - CONACES, para lograr su creación reconocimiento y personería jurídica.

Ahora bien, en cumplimiento de los acuerdos del PND, se espera que la creación de estas IES propias, de carácter especial, étnico e intercultural apunten al cumplimiento de los 5 puntos referidos, en lo que corresponde al acceso a educación superior, bienestar, permanencia, recursos en infraestructura.

En ese sentido, los compromisos pactados en la consulta previa en el marco de la sentencia T-333, marcan también lo determinado en el PND, ya que se fundamentan en la necesidad de fortalecer la educación superior con enfoque territorial, étnico y sostenible en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, garantizando la participación efectiva del pueblo raizal y la articulación interinstitucional entre el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental, la Secretaría de Desarrollo Social y Municipal de la Isla, en el proyecto de creación de la Universidad Raizal del Caribe.

Objetivos del Ministerio de Educación Nacional y sus funciones según el Decreto 1075 de 2015 y 2269 de 2023

Por su parte, el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015, que reglamenta el sector educativo, establece que el Ministerio de Educación Nacional lidera el sector educativo y tiene como objetivo garantizar y promover, por parte del Estado a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible. Este sistema debe asegurar la calidad, pertinencia e inclusión en todos los niveles educativos, desde la primera infancia hasta la educación superior. Además, el Ministerio debe implementar mecanismos de descentralización para dotar al sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia.

En esta línea, el decreto 2269 de 2023 establece en su artículo tercero que son funciones del Ministerio de Educación Nacional, entre otras, promover, a través de políticas públicas, el derecho fundamental a la educación. Esto incluye asegurar un sistema educativo que garantice acceso, calidad, pertinencia y permanencia en condiciones de equidad, igualdad, inclusión y accesibilidad en todos los niveles. Además, el Ministerio debe desarrollar estrategias educativas diversas con enfoques étnico, social, cultural e inclusivo, para que todas las personas tengan iguales oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda su vida.

Funciones de la Subdirección de Apoyo a las IES – SAGIES según el Decreto 2269 de 2023.

El artículo 34 del el Decreto 2269 de 2023 establece que las funciones de la Subdirección de Apoyo a las Instituciones de Educación Superior incluyen desarrollar e implementar estrategias para el desarrollo de estas instituciones en las regiones, promoviendo su integración y cooperación; promover el fortalecimiento institucional con énfasis en la construcción de paz y equidad de género; definir e implementar lineamientos,

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

planes, programas y proyectos que fomenten la equidad poblacional y territorial en el acceso, permanencia y graduación en la educación superior; y adelantar estudios que permitan la adecuación y flexibilización de la educación superior en las regiones, incluyendo aquellos dirigidos a apoyar a las comunidades rurales en la definición de proyectos educativos institucionales y desarrollo de documentos técnicos para la creación de nuevas instituciones estatales y oficiales. Contribuyendo así a garantizar la educación superior como un derecho fundamental en las regiones.

De acuerdo con lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y el ejercicio misional del Ministerio de Educación, la Universidad Raizal del Caribe surge como una respuesta integral a las necesidades socioeconómicas, culturales y ambientales de esta región del país, históricamente marginada y con un alto valor ecológico y cultural.

Este proyecto está alineado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo ya que busca promover la equidad social y el desarrollo regional mediante la educación y la capacitación adecuada a las características específicas de cada territorio.

La Universidad Raizal del Caribe está diseñada para actuar como un eje articulador socio-territorial que contribuya al desarrollo y la pervivencia del ecosistema estratégico del Caribe y al fortalecimiento de sus culturas, así mismo, se presenta como una iniciativa intercultural e institucional, apoyada por una amplia red de organizaciones sociales comunitarias raizales.

En virtud de lo anterior, el compromiso de este proyecto educativo es formar individuos con integridad ética, idoneidad profesional e identidad cultural, que contribuyan activamente al bienestar de su sociedad en armonía con el medio ambiente y los principios de desarrollo sostenible. Este proyecto pretende ser un centro de investigación e innovación que no solo atienda las demandas académicas y profesionales actuales, sino que también se involucre en la resolución de problemas prácticos mediante la aplicación del conocimiento en el contexto local.

Este proyecto constituye un paso significativo hacia la transformación social y económica de una región estratégica pero desatendida, integrando la educación superior como un motor clave para el desarrollo sostenible y la justicia social. La Universidad Raizal del Caribe se proyecta, por tanto, como una institución crucial para el futuro del Caribe, liderando el camino hacia un modelo educativo más intercultural y representativo de las diversas realidades de Colombia.

El establecimiento de la Universidad Raizal del Caribe representará una oportunidad estratégica para impulsar el desarrollo socioeconómico, cultural y ambiental de una de las regiones más diversas y a la vez más desatendidas del país.

En virtud de lo anterior, la justificación para la realización de un contrato que apoye la consolidación de documentos que soportan la definición socioeconómica para este proyecto se fundamenta en varios aspectos clave:

1. Necesidad Educativa y de Desarrollo Regional: El Archipiélago de San Andrés Islas es una zona de alta importancia ecológica y cultural, pero ha sido marginada en términos de acceso a educación superior de calidad que responda a sus particularidades socioambientales y culturales. La creación de una universidad en la región es esencial para formar capital humano local que pueda liderar y sostener iniciativas de desarrollo y conservación.
2. Plan Nacional de Desarrollo Nacional: El proyecto se alinea con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que promueve la educación como pilar para la equidad y el crecimiento de las regiones. Al integrar este proyecto dentro de los objetivos nacionales, se garantiza una mayor cohesión y eficacia en las políticas de educación y desarrollo territorial.
3. Articulación Intercultural y Social: La propuesta de la Universidad Raizal del Caribe pretende adoptar un enfoque intercultural que respete y valore la diversidad étnica y cultural del área. Esto es fundamental para garantizar que la educación superior sea relevante y transformadora, resolviendo las necesidades específicas de la comunidad raizal.
4. Impacto Socioeconómico y Ambiental: La construcción de documentos técnicos permitirán avanzar a la determinación de la factibilidad socioeconómica ya que permitirá identificar con precisión cómo la universidad puede funcionar como un motor de desarrollo sostenible. Este análisis ayudará a implementar

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

programas académicos y proyectos de investigación que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sustentable de la región, fomentando la conservación ambiental y el bienestar social.

De acuerdo con lo anterior, este proyecto encuentra concordancia con lo dispuesto por el Viceministerio de Educación Superior, que viene recogiendo la discusión con diversos actores en diferentes territorios y bajo la perspectiva de la importancia del reconocimiento de la diversidad, ha fortalecido la Educación Superior Inclusiva como una estrategia central para luchar contra la exclusión social, procurando minimizar el impacto en el proceso educativo de una serie de factores relacionados con aspectos económicos, culturales, político-jurídicos, simbólicos y subjetivos, asociados a acciones de rechazo, indiferencia, invisibilidad, que atentan contra la identidad de las personas y sus comunidades.

Adicionalmente, la Universidad Raizal del Caribe es uno de los proyectos comunitarios con enfoque decolonial y de alcance regional que busca responder a las necesidades educativas atendiendo las particularidades sociales, económicas y culturales del Archipiélago de San Andrés Islas, para el Ministerio de Educación Nacional, este proceso es fundamental en la consolidación de la Educación Superior como derecho pues le apunta a consolidar estrategias de acceso a las instituciones de educación superior desde un enfoque territorial y de Derechos Humanos en el marco de una educación inclusiva, pertinente, antirracista e intercultural.

En el marco del proceso de construcción de la Universidad Raizal del Caribe se ha destacado el liderazgo comunitario, en cabeza del Comité Promotor Coordinador de la Universidad el cual está conformado por organizaciones sociales pertenecientes a la Consultiva de San Andrés Islas y al Raizal Counsil instancia, ha venido desarrollando un modelo educativo que busca responder a las necesidades específicas de la región, bajo el principio de interculturalidad y enfocado en la formación de profesionales que no solo sean competentes en sus campos de estudio, sino que también comprendan y se comprometan con las dinámicas sociales y ambientales de su entorno.

Este Consejo como instancia impulsora decisoria para el proceso de creación de la Universidad Raizal del Caribe, ha considerado que la Universidad del Valle, cuenta con la idoneidad y experiencia para materializar el proyecto, teniendo en cuenta su experiencia de trabajo con comunidades étnicas, así como el desarrollo de programas académicos con perspectiva de desarrollo regional, ligados a las condiciones particulares de los grupos sociales asentados en la zona desde una construcción intercultural de desarrollo.

La Sentencia T 333 de 2022 y los compromisos de gobierno frente a la creación de la Universidad Raizal del Caribe

El 14 de noviembre de 2020, el huracán Iota destruyó el 98% de las construcciones de las islas de Providencia y Santa Catalina. El 18 de noviembre de 2020, el presidente de la República expidió el Decreto 1472 de 2020 por medio del cual declaró la existencia de una situación de desastre en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El artículo 4° de este decreto ordenó a la UNGRD que, de conformidad con la Ley 1523 de 2012, elaborara un Plan de Acción Específico (en adelante PAE o plan de acción) para (i) atender la situación humanitaria post desastre y (ii) planear y ejecutar la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.

Sin embargo, mediante tutela de fecha 16 de diciembre de 2020 se solicita al gobierno nacional el cumplimiento de las acciones del Decreto 1472 de 2020, lo cual resulta en la Sentencia T 333 de 2022.

Ahora bien, desde la SAGIES se han venido apoyando diferentes procesos de educación superior propia, llegando a territorios que históricamente no han tenido presencia de educación superior y reivindicando los derechos de diferentes comunidades, entre ellas, la comunidad Raizal del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, quien se ha venido acompañando desde el 2024 por parte del viceministerio de educación superior atendiendo los compromisos dados por la Sentencia T 333 y los suscritos mediante la alocución presidencial del 20 de Julio de 2023 en San Andrés Isla, que tuvo entre otros el siguiente mensaje haciendo referencia a la educación superior:

> *"El pueblo raizal vive un etnocidio provocado desde Bogotá, desde su poder político. Y nosotros tenemos que reversar esa situación. No podemos permitir que muera una sola cultura, sea selvática en el Amazonas, sea indígena en los Andes, sea afro en el pacífico o sea raizal en el caribe.*
>
> *Ni una cultura debe desaparecer, porque eso es como la muerte de la memoria y de la historia, como el empobrecimiento de una nación. Esa frase no puede volverse real, aunque ha sido durante dos siglos.*

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

Y la manera para que no muera la cultura es que la población joven no se vaya de la isla, que se quede en estas islas y tenga sus hijos y tenga sus nietos y transfiera la memoria de padres, de abuelos y bisabuelos, sus músicas, sus historias, su cultura.

Y para que la juventud no se vaya de estas islas, entonces, tenemos aquí que hacer conocimiento, tenemos que construir una universidad de verdad, tenemos que garantizar que desde las islas se pueda vivir a partir de los saberes.

La propuesta de campaña de construir una universidad para todas las Antillas políglotas en todos los idiomas, una universidad que le permita a miles de jóvenes, no sólo en la isla de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, sino de todas las Antillas, venir a estudiar aquí.

Las cosas que hoy es indispensable estudiar, como el mar, como las energías limpias, como la comunicación, como la cultura para sobrevivir en el Caribe es lo que puede garantizar que la juventud no se vaya, es lo que puede garantizar que desde las redes los jóvenes y las jóvenes puedan comunicarse con el mundo, vivir el mundo, transferir la cultura raizal, volverla poderosa.

No sólo desde las redes, sino en los festivales mismos que hay que reconstruir para que San Andrés sea el cerebro del Caribe".[2]

Posterior a esta alocución se inició el proceso de consulta previa en torno a la Sentencia T – 333 de 2022, en noviembre de 2024 en la isla de Providencia, en donde se llega a los siguientes compromisos:

1. El MEN articulará con la Secretaría de Educación de San Andrés Islas -SED y la secretaria de desarrollo social y municipal y con la participación de la comunidad étnica raizal la realización de reuniones de concertación con universidad del Caribe tendiente a la creación del centro de investigación de desarrollo sostenible del caribe para la isla de providencia y santa catalina.
2. El MEN garantizará los recursos en el primer semestre del 2025, para realizar el estudio de factibilidad, para la creación de la Gran Universidad del Caribe, garantizando la participación del pueblo raizal de San Andrés, providencia y santa catalina.
3. El MEN garantizara para el primer semestre de 2026 la creación de la gran universidad del caribe para el archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina, con énfasis en programas relacionados con las ciencias ambientales, marinas y pesqueras, energías limpias, cultura, comunicación y otras que determine el estudio de factibilidad.

El 28 y 29 de noviembre se lleva a cabo la mesa de educación superior en San Andrés con la comunidad Raizal, donde se inició con las acciones frente al cumplimiento de los compromisos de la Sentencia T 333, socializando la ruta de creación de Instituciones de Educación Superior en el marco de la Ley 30 de 1992, en esta sesión se les informó de la necesidad de conformar un comité promotor ya que en el Archipiélago existen varios procesos comunitarios que deben ser reconocidos con voz y voto en el proceso, también se recomendó e informó que la contratación de los estudios de factibilidad debería hacerse con una IES pública ya que el Ministerio no puede contratar directamente con una entidad privada sin que medie un proceso competitivo.

El 22 de enero de 2025, mediante el radicado No. 2025-EE-011855, se remitió de manera formal a los distintos espacios comunitarios de San Andrés, Providencia y Santa Catalina una solicitud para la conformación del Comité Promotor, así como la sugerencia de la institución con la cual se desarrollaría el contrato o convenio para la elaboración del estudio de factibilidad.

El 5 de febrero de 2025, se recibió respuesta a la anterior solicitud, por parte de la Consultiva de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con la manifestación de interés de 16 procesos comunitarios mediante acta de reunión de este espacio para ser el Comité Promotor y otra comunicación, por parte del Raizal Counsil de fecha 10 de febrero de 2025, en la cual indican la decisión de ser este último el Comité Promotor.

Mediante radicado No. 2025-EE-054095, de fecha 3 de marzo de 2025, se dio respuesta al Raizal Counsil a su comunicación del 10 de febrero, reiterando la importancia de que las comunidades generen un acuerdo sobre la conformación de un Comité Promotor unificado.

[2] https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Palabras-del-Presidente-Gustavo-Petro-en-el-desfile-del-20-de-julio-Fiesta-230720.aspx

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

En el marco del dialogo con la comunidad Raizal y con el fin de avanzar en el cumplimiento de los compromisos adoptados por el MEN, se realizó una reunión presencial en la Isla de San Andrés el día 30 de mayo de 2025 con el objetivo de determinar una ruta de acción conjunta.

Asimismo, se determinaron los siguientes compromisos:

1. Realizar reunión virtual para socializar la guía de creación de IES en el marco de la Ley 30 de 1992 y la guía de documentos maestros para los registros calificados.
2. Remisión de la propuesta para proyección de los estudios de factibilidad y documentos maestros, este compromiso por parte del comité promotor.

Posteriormente el 21 de octubre de 2025, se realizó reunión presencial en el Ministerio de Educación Nacional, con una delegación del comité promotor de la Universidad Raizal del Caribe, donde se explicó nuevamente la necesidad de cumplir con cada uno de los procesos precontractuales establecidos para la contratación pública.

El 28 de octubre 2025, se publica en el SECOP II el evento de cotización para la contratación de los estudios de factibilidad y los documentos maestros, el evento cerró el 31 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m., donde presentaron sus propuestas 4 instituciones de educación superior:

• Universidad del Valle.
• Institución Universitaria de Barranquilla.
• Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
• Institución Universitaria Pascual Bravo.

Los días 4, 5 y 6 de noviembre se llevó a cabo reunión de seguimiento a la sentencia T 333 en Providencia, donde se le presentó a la comunidad los resultados del evento de cotización, en ese sentido, se le pidió al comité promotor escoger la IES con la que llevarían a cabo el proceso, y desde el ministerio se avanzaría con la conversación con la IES para avanzar en el proceso precontractual.

El 10 de noviembre se recibe correo electrónico del comité promotor informando que escogían a la Universidad del Valle para llevar a cabo el contrato, en ese sentido, el 14 de noviembre se sostiene reunión con el equipo de regionalización para solicitar el ajuste en el presupuesto y avanzar con la contratación. Así las cosas, el 16 de diciembre de 2025, se recibe por parte del comité promotor de la Universidad Raizal del Caribe, la propuesta de la Universidad del Valle atendiendo el ajuste al presupuesto realizado desde la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior.

De acuerdo con lo anterior y en el marco de lo considerado por la Constitución Política de 1991 que definió a Colombia como un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, teniendo en cuenta que desde el preámbulo establece que "*con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político*"; se decreta que "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

En ese sentido, los artículos 8 y 9 de la Constitución Política establecen la obligación por parte de los entes estatales de proteger la riqueza cultural de la Nación y la importancia de la autodeterminación de los pueblos. Marco sobre el cual, la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia T-461/14)[3] ha determinado que el amparo de los derechos fundamentales de estas comunidades es indispensable para garantizar su supervivencia, lo que implica la conservación de su cultura, diferenciada de la mayoritaria, sus tradiciones ancestrales, sus valores, su cosmovisión y su identidad social, religiosa y jurídica entre otros.

Adicionalmente, el artículo 270 de la precitada norma dispone que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana para vigilar que la gestión pública cumpla con ese fin en los niveles administrativos y sus resultados; de igual forma el artículo 287 de la Carta, dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

[3] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-461-14.htm

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

En ese marco constitucional y desde el ejercicio misional del Estado Colombiano, es indispensable tener en cuenta el enfoque diferencial como un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad.

Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, "personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia" (Ministerio de Cultura, 2010).

Dentro del enfoque diferencial, se encuentra el enfoque étnico, que tiene que ver con: *"(...) la diversidad étnica y cultural, de tal manera que teniendo en cuenta las particularidades especiales que caracterizan a determinados grupos étnicos y el multiculturalismo, se brinde una protección diferenciada basada en dichas situaciones específicas de vulnerabilidad, que, en el caso de las comunidades étnicas, como lo son las comunidades indígenas, afro, negras, palenqueras, raizales y Rom, se remontan a asimetrías históricas (...)"*

En consecuencia, el Ministerio de Educación tiene como reto derivado de la protección constitucional de las comunidades que serán beneficiadas del proyecto de la Universidad Raizal del Caribe, la prestación de los principales servicios sociales, garantizando su integridad cultural y territorial, el ejercicio de su autodeterminación y la implementación y desarrollo de sus modos de vida propios como sujetos de especial protección constitucional.

De acuerdo con lo anterior y para atender las necesidades de la entidad en relación con la garantía de una educación inclusiva, intercultural y antirracista, se validó la postulación de la Universidad del Valle por parte del comité promotor de la Universidad Raizal del Caribe como la máxima instancia de trabajo y concertación para la implementación de este proyecto, comité conformado por autoridades raizales en el marco del ejercicio de representación a través de sus estructuras organizativas propias a partir de la garantía de su autonomía y autodeterminación como sujetos de especial protección constitucional.

El comité promotor de la Universidad Raizal del Caribe reconoce en la Universidad del Valle, el aliado que acompañará la consolidación de información para construir los documentos el estudio de factibilidad en el marco de la ley 30 de 1992 y el Decreto 1098 de 2025, teniendo en cuenta su experiencia de trabajo con comunidades étnicas y la construcción de programas académicos, así como la disposición de trabajar de manera articulada con el comité promotor, y recoger las apuestas para la consolidación de la Universidad Raizal del Caribe.

NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Como ya se mencionó en el apartado anterior, se ha venido avanzando desde el Ministerio de Educación Nacional y otras entidades en el cumplimiento de los compromisos de la Sentencia T 333 y otros en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y compromisos del orden presidencial en las regiones para fortalecer los procesos educativos de la región del Caribe, específicamente en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ese sentido, durante el año 2025 se desarrollaron diversas actividades para lograr concertar con el comité promotor de la Universidad Raizal del Caribe.

Ahora es necesario, que en conjunto con la comunidad se puedan definir y construir los documentos de los estudios de factibilidad y los documentos maestros de los registros calificados de los programas académico que ofertará la Universidad, documentos que podrán ser radicados en el SACES (Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior), una vez la Universidad tenga aprobados los estudios de factibilidad por parte de la CONACES en el marco del Decreto 1098 de 2025, con el cumplimiento de estos requisitos la nueva Universidad tendrá su personería jurídica y su código de registro en el SNIES.

El Ministerio de Educación planea satisfacer esta necesidad mediante la suscripción de un contrato interadministrativo para elaborar los documentos técnicos del estudio de factibilidad y de los documentos maestros de los registros calificados de los programas académicos de la nueva universidad de acuerdo con lo dispuesto el Decreto 1098 de 2025, Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019 y el Decreto 529 de 2024. Estos documentos se realizarán en colaboración con las comunidades de la región del Caribe, específicamente las comunidades del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los componentes específicos de esta necesidad son:

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

- Componente 1 – Estudio de factibilidad socioeconómica.
- Componente 2 – Diseño normativo e institucional.
- Componente 3 – Diseño de programas académicos.
- Componente 4 – Gestión del proyecto y participación comunitaria.

La necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional, identificada con el código UNSPC 80101602: ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS. Esta implica llevar a cabo la elaboración de los documentos de los estudios de factibilidad y los documentos maestros necesarios para el otorgamiento de la personería jurídica y de los registros calificados de los programas académicos por parte de la subdirección de aseguramiento de la calidad.

Con la suscripción de este contrato bajo el producto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA MEJORAR LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES QUE GARANTICEN EQUIDAD EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PERTINENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL se fomenta la educación superior propia para las comunidades étnicas justificando en la necesidad de garantizar un enfoque diferencial, intercultural y territorial en las acciones orientadas al fortalecimiento de la educación superior, en coherencia con el mandato constitucional de protección de la diversidad étnica y cultural y con el deber del Estado de promover condiciones reales de equidad en el acceso, permanencia y pertinencia educativa. Las comunidades étnicas poseen conocimientos propios, estructuras organizativas y comprensión del contexto sociocultural y territorial, indispensables para diseñar, implementar y acompañar estrategias que respondan de manera efectiva a las barreras históricas que enfrentan sus miembros en el sistema de educación superior.

Desde el punto de vista normativo, esta actuación se sustenta en los artículos 7, 70 y 330 de la Constitución Política, así como en el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), que reconocen el derecho de los pueblos étnicos a participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas que los afecten, y a definir sus prioridades de desarrollo educativo, social y cultural.

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, inciso c) de la Ley 1150 de 2007, y ratificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se realizará contratación directa a través de contrato interadministrativo.

Ley 1150 de 2007

Artículo 2. De las modalidades de Selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Es importante destacar que la modalidad de selección se basó en la relación directa entre el objeto de contratación y las funciones de la Universidad del Valle como entidad estatal. La Universidad contribuye al conocimiento y a la formación para la comunidad educativa, la sociedad en general y el Ministerio de Educación Nacional, con el objetivo de desarrollar políticas educativas que fortalezcan el Proyecto Educativo y Pedagógico Nacional. Este compromiso incluye la implementación de estrategias para mejorar la educación superior en términos de pertinencia y calidad, bajo la dirección del Ministerio de Educación.

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

4. TIPO DE CONTRATO

Contrato Interadministrativo.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor inicial del contrato asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000),** valor que incluye todos los gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones o tributos que puedan surgir.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes se encuentran contempladas en el numeral 19 del documento de estudio previo.

7. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, o en el expediente contractual respectivo.

El presente acto se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días de enero de 2026.

RICARDO MORENO PATIÑO
Viceministro de Educación Superior
Ministerio de Educación Nacional

Elaboró: Jonathan Montoya Sáenz. - Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: John Velasco Gooding. – Asesor Viceministerio de Educación Superior.

Revisó: Fabio Alberto Gomez. - Subdirector de Contratación (E).
Revisó: Kevis Sireck. – Contratista Subdirección de Contratación

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122